



Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2017-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 07 de Diciembre de 2017.

**VISTO:**

Informe N° 3286-2017-SGC-GAF/MDPP, de fecha 15 de Noviembre de 2017, de la Sugerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1491-2017-GAF/MDPP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 231-2017-GAJ/MDPP, de fecha 29 de Noviembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 3561-2017-SGC-GAF/MDPP, de fecha 04 de Diciembre de 2017, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 1550-2017-GAF/MDPP, de fecha 06 de Diciembre de 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 156-2017-GAJ/MDPP, de fecha 06 de Diciembre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum del visto, el Órgano de Control Institucional recomienda la modificación de la Directiva de Encargos Internos en conformidad al Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2163 estableciendo que una vez autorizado los fondos para la adquisición de determinados bienes o servicios ajo la modalidad de "Encargos" estos no se repitan ajo otra forma de adquisición contemplada en directivas internas o disposiciones normativas generales, evitando de ese modo que incurran en fraccionamiento por la adquisición de un mismo bien o servicio;

Que, mediante Informe del visto, la Sugerencia de Contabilidad solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"**;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que ha revisado sustancialmente el ordenamiento jurídico de la materia, es procedente su aprobación, debiendo ser aprobado a través de Resolución Gerencial de la Gerencia de Administración y Finanzas conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 009-2017-GAF/MDPP, **"DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"**, en mérito a las consideraciones expuestas.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 379-2017-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 07 de Diciembre de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas , Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, y a las demás unidades orgánicas involucradas, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
ENGEL BETTY SALINAS GAVIDIA  
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**DIRECTIVA N° 009 - 2017- GAF/MDPP**

**" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION,  
REGULARIZACION, CORRECCION DE ERROR Y SINCERAMIENTO  
CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "**



**Diciembre 2017**

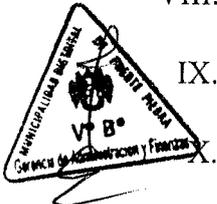


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

## CONTENIDO

- I. Objetivo
- II. Finalidad
- III. Base legal
- IV. Alcance
- V. Definiciones y/o conceptos
- VI. Disposiciones Generales  
Lineamientos para la Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- VII. Disposiciones Específicas
  - 1. Procedimiento administrativo de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
  - 2. Procedimiento Contable de las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable en el Estado de Situación Financiera.
- VIII. Disposiciones Complementarias.
- IX. Disposiciones Finales.
- X. Anexos.





## I. OBEJTIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos que permitan a la Subgerencia de Contabilidad realizar las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de manera que permitan revelar la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio, ya sea incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según sea el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permita su presentación razonable.

## II. FINALIDAD

1. Presentar razonablemente los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
2. Proporcionar a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital De Puente Piedra, los Estados Financieros que muestren la realidad Financiera y Económica para la adecuada toma de decisiones.
3. Proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública la información que muestre la realidad financiera y económica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la formulación de la Cuenta General de la República.

## III. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N°29537.
- ✓ Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República Ejercicio. 2009
- ✓ Resolución N° 011-2013-EF/51.01 Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- ✓ NIC SP N° 03 Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- ✓ Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N°003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable del Sector Público.
- ✓ Instructivo Contable N° 3 Provisión y Castigo de cuentas incobrables.
- ✓ Comunicado N° 002-2015.EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable.
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado por la Ordenanza N° 257–MDPP

## IV. ALCANCE





La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los Órganos y Unidades Orgánicas y en especial para aquellos que tienen a su cargo el manejo y control de recursos financieros y económicos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

## V. DEFINICIONES Y/O CONCEPTOS

### 1. Estados Financieros.

Conjunto de estados financieros mediante los cuales, se representan la situación económica y financiera de la Entidad; así como sus flujos de efectivo, en forma estructurada, obtenida de las transacciones u operaciones corrientes y de inversión durante un período determinado, bajo las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo utilizados principalmente como medios de información; por lo tanto los Estados Financieros, vienen a ser el producto final del proceso contable y constituye una exposición de datos, valuados y clasificados con criterios homogéneos para ser finalmente presentados en Informes sujetos a análisis e interpretación.

Están conformados por: Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.

### 2. Estado de Situación Financiera.

El Estado de Situación Financiera o también llamado Balance General, muestra a una fecha determinada los bienes y derechos que posee una entidad (activos), así como las obligaciones, compromisos y deuda contraídas con terceros (pasivos) y el patrimonio (diferencia entre el pasivo y el activo), cuyo sustento está reflejado en los registros de Contabilidad.

El Patrimonio está conformado por la Hacienda Nacional (entiéndase en términos similares como el capital en cualquier empresa del sector privado), Hacienda Nacional Adicional (aporte de capital en efectivo y bienes en forma de transferencias efectuadas por el MEF, el tesoro Público y otras Entidades Públicas) y el Resultado Acumulado (Superávit o Déficit).

El Estado de Situación Financiera, es una herramienta de gestión gerencial que sirve para conocer la situación patrimonial o financiera de nuestra Entidad; con la finalidad de observar los cambios ocurridos a través del tiempo. La estructura del Estado de Situación Financiera es la siguiente:





**a. Activo Corriente.**

Son bienes y derechos que posee nuestra Entidad que durante el ejercicio económico cambia su naturaleza en el corto plazo, como por ejemplo: las Cuentas por Cobrar; en los Activos Corrientes, se registra todos los derechos que posee la Entidad en efectivo, colocaciones u otras exigencias susceptibles de ser líquidos en cualquier momento, existencias que servirán en el proceso operativo o productivo de bienes o servicios públicos y también desembolsos de naturaleza temporal pendientes de rendición (gastos pagados por adelantado).

**b. Activo no corriente.**

Es la denominación que se asigna a o todos los bienes e intangibles que son el objeto principal de las operaciones de la Entidad (generar inversiones en obra en infraestructura pública), está formado por terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria y equipo, muebles y enseres; así como las construcciones en curso de infraestructura pública. El activo intangible está constituido por partidas no físicas que representan generalmente inversiones y gastos tales como estudios o proyectos, software, patentes, etc.

Los otros activos que representan a los bienes culturales que representan los libros, pinturas, oleos y otros de naturaleza cultural, contienen también los bienes agropecuarios, son aquellos que por su naturaleza excepcional no pueden clasificarse como corriente fijo.

**c. Pasivo.**

Muestra las obligaciones y compromisos de pago que tiene nuestra Entidad derivados de las operaciones pasadas, cuya liquidación será cancelada en el futuro.

El pasivo se clasifica en Pasivo Corriente y Pasivo no Corriente, está en función al menor grado de liquidación respecto al período de vencimiento o exigibilidad.

**c.1) Pasivo Corriente.**

Son las obligaciones de pago o deudas a proveedores y/o acreedores que deben ser canceladas en el ejercicio vigente o en el ciclo operativo normal, se derivan de transacciones de compra de bienes y servicios; así como el pago de remuneraciones, obligaciones tributarias y la parte corriente de las deudas a largo plazo.

**c.2) Pasivo no corriente.**

Son las obligaciones donde se agrupan las deudas a largo plazo las provisiones para beneficios sociales y los ingresos diferidos cuyo plazo de vencimiento supera al





ejercicio económico; la naturaleza de los pasivo no corriente provienen de préstamos obtenidos a largo plazo, ingresos diferidos así como las provisiones que se cancelarán en el futuro no cercano.

**d. Patrimonio.**

Es el Valor Residual de los Activos de la Entidad, después de deducir todos los pasivos.

En el sector público, el patrimonio tiene otra connotación, no solo son los recursos propios aportados por la copia de entidad en Hacienda Nacional (Capital), sino también por las transferencias de recursos Financieros destinados a inversiones que se habilitan anualmente por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas y/o otros Organismos Rectores.

**e. Depuración Contable.**

Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la Entidad Pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos que se hayan identificado.

**f. Regularización.**

Acción que consiste en hacer que una cosa funcione o vuelva a funcionar de manera regular o uniforme. El proceso de regularización consiste en detectar y eliminar los registros realizados sin observar las normas contables vigentes.

**g. Corrección de Error.**

Los errores pueden surgir al reconocer, medir, representar o revelar la información de los elementos de los Estados Financieros y su principal efecto radica con el hecho de que estos pueden conllevar a Estados Financieros que no cumplan con las normas contables; y que en consecuencia presentes una información distorsionada, dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de política contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

El proceso de corrección consiste en corregir un error detectado con la finalidad de presentar los Estados Financieros como el fiel reflejo de la realidad financiera, económica y patrimonial.

**h. Sinceramiento Contable.**





El proceso de sinceramiento, es el proceso por medio del cual se analizan las cuentas que conforman los Estados Financieros de una Entidad con la finalidad de establecer si los registros efectuados en ellas son reales, y corresponden a bienes, derechos y/u obligaciones de la Entidad.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

### LINEAMIENTOS PARA DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE

La Comisión Técnica de Trabajo, realizará las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable con el apoyo del área de Contabilidad y dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas, las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los Dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la Entidad.
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos.
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.
- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuentan con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
- f) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuantos a los gastos que irroguen y el beneficio posible.
- g) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.
- h) Las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y/o con baja de oficio ante la SUNAT serán objeto de sinceramiento contable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

- i) Los derechos cuya recuperación no hayan sido posible, y que sean menores a una UIT serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para los derechos a recuperar mayores a una UIT, son de aplicación de las normas legales y contables vigentes, el mismo que será aprobado por Resolución del Titular, conforme al Formato anexo N° 3 adjunto a la presente.
- j) Las obligaciones cuyas cancelación no hayan sido posible, menores a una UIT se serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo. Para las obligaciones a pagar mayores a una UIT, son de aplicación las normas legales y contables vigentes, el mismo que será aprobado por Resolución del Titular, conforme al Formato anexo N°3 adjunto a la presente.

Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones ejecutadas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE.

Se tomará en cuenta el análisis y conciliación de los saldos contables con las áreas respectivas para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando los siguientes:

- Las cuentas contables objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, serán las que resulten de la gestión administrativa, realizada mediante acciones o análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las hojas de trabajo correspondientes y sustentadas documentariamente.
- Efectuar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- Asimismo; de no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.





- Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, el área de Contabilidad en coordinación con las áreas involucradas elaboran los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, de acuerdo al formato N° 1 de la presente Directiva.
- Las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que le sean aplicables, de presumirse evidencia de responsabilidades administrativas y legales se comunicarán tales hechos a las Gerencia de Asesoría Jurídica y/o al Órgano de Control Institucional y/o a la Procuraduría Pública, según corresponda.
- En el caso de la imposibilidad de determinar la presunción de responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial y sus resultados, informes de auditoría u otros) y se derivará al comité de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable para su depuración y registro.

## 2. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN, REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN DE ERROR Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Las cuentas de los Estados Financieros que serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable son las siguientes:

### a. Efectivo y Equivalente de Efectivo

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias en Caja y Bancos
- Los importe registrados en Conciliaciones Bancarias

### b. Cuentas por cobrar

Serán objeto de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Los saldos de las Cuentas por Cobrar de origen tributario, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respetivas vigentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

- Las Cuentas por Cobrar con una antigüedad mayor a 2 años, con excepción de las consideradas como ingresos tributarios y cuya cobranza a la fecha ha sido infructuosa por las Unidades Orgánicas encargadas de su gestión.
- Las Cuentas por Cobrar que presentan la siguiente situación:
  - Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.
  - Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por las causales establecidas en el instructivo 3 numeral 5.2.
  - Derechos que carecen de documentación y sustento idóneo; a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.
  - Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona natural o jurídica el importe por la no ejecución de dichos derechos.

La depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable definidos en los Estados Financieros de Cuentas por Cobrar, no son impedimento para que las Unidades Orgánicas encargadas realicen las acciones de cobranza respectiva, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**c. Servicios y Otros Contratados por Anticipado.**

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las entregas a rendir cuentas de años anteriores, que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos, para su inmediata rendición, justificación y cobro.

En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.

- Los anticipos a contratistas y proveedores deben ser analizados para confirmación por parte de las Unidades Orgánicas a las que se les entregaron los recursos con el fin de lograr su atención o recuperación.
- Los convenios de encargos pendientes de regularización serán atendidos por los receptores del encargo, para las rendiciones de cuentas correspondientes. En el caso de no efectuarse la rendición de los encargos, se remitirá la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública, para los fines del caso, según corresponda.





#### d. Existencias

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias entre el inventario físico de existencias y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar, respecto a las responsabilidades.
- Las existencias en almacén que no han sido objetos de inventarios, se analizarán para determinar su procedencia y modalidad de inventarios, para proceder al registro contable.
- La existencia en almacén en condición de deterioro y obsolescencia, debidamente comprobadas.

#### e. Propiedad, Planta y Equipo

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las diferencias entre el inventario físico de propiedad, planta y equipo y los saldos contables, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar según corresponda.
- Para inmuebles que no se han terminado de efectuar el Saneamiento Físico Legal, se deberán ceñir a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que corresponda, procediendo al registro contable correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales no se cuentan con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Saneamiento Físico legal y para su regularización se procederá al sinceramiento contable, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso, registrados en cuentas de orden, deberán regularizarse afectando dichos registros con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso, notificando a la Entidad propietaria del bien para evitar posibles duplicidades de registros.
- Los edificios y terrenos recibidos en afectación en uso deben ser objeto de activación sustentada en resolución de Afectación en Uso y el Acta de Entrega Recepción Física del Bien. Si los bienes no estuvieron valorizados, se considerará el valor de tasación (valor comercial) o





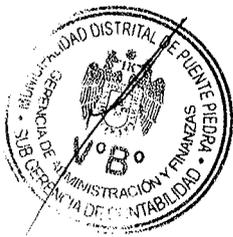
valor de revaluación contable. Las construcciones, remodelaciones y mejoras efectuadas en terrenos y/o edificios, según corresponda, que se encuentren en el convenio o con trato entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- La propiedad, planta y equipo en poder de la Entidad, que proviene de convenios con Organismo Internacionales y que no cuentan con Actas de Transferencia ni con las Resoluciones Gerenciales correspondientes, será objeto del registro contable que competa y la correspondiente incorporación de los bienes, sin perjuicio de la regularización documentaria establecida en el convenio o contrato entre partes, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Los bienes muebles en condición de sobrantes y faltantes, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular se ceñirán a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, procediéndose a su registro contable, de corresponder.
- Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente por otra Entidad que tienen como atributo un flujo de beneficios.

#### f. Cuentas por Pagar.

Serán objetos de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable:

- Las Cuentas por Pagar que tengan una antigüedad mayor a dos años y que el acreedor no haya ejercido las acciones de cobranza ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra
- Las Cuentas por Pagar a los acreedores que se encuentren en situación de Baja Definitiva, Baja de Oficio, No Habido o No Hallado ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Las Cuentas por Pagar que no sean reconocidas por los acreedores y/o proveedores en las indagaciones o solicitudes de conformidad de saldos.
- Las deudas tributaria, previsional y laboral serán contrastadas con las acotaciones, autoliquidaciones, provisión, obligación o sinceramiento según sea el caso.



#### g. Cancelación de Cuentas por Pagar Depuradas

Para la Cancelación de Cuentas por Pagar que hayan sido objeto de depuración se deberá contar con:

- Solicitud de cancelación de deuda al acreedor
- Expediente de Ejecución de Gastos



- Las deudas reclasificadas que provengan de conciliaciones bancarias o saldos a favor deberán acompañar al recibo o papeleta de depósito bancario a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Informe de Reconocimiento de Deuda de parte del área de Contabilidad.
- Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que deberá observar las normal presupuestales vigentes para emitir esta nueva disponibilidad presupuestal.
- Afectación Patrimonial del área de Contabilidad reclasificando las Cuentas por Pagar.

#### **h. Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas.**

La Subgerencia de Contabilidad por la Cancelación de Cuentas por Cobrar Depuradas, emitirán las notas de contabilidad pertinentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobierno Locales (SIAF-GL), a fin de viabilizar la cobranza y reflejar en la información contable y financiera el ingreso captado.

#### **i. Tratamiento Contable de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de Cuentas del Estado de Situación Financiera.**

- ✓ Realizados los procedimientos correspondientes por Depuración, Regularización, Corrección de Error y sinceramiento Contable en los saldos de cuentas contable, se deberá tener como contrapartida la cuenta 3401 Resultados Acumulados en atención a lo establecido en la NICSP 03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por los Órganos y unidades Orgánicas de acuerdo a la normativa vigente.

**Segunda.-** La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente se su aprobación.

**Tercera.-** Se deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Directiva

### **IX. DISPOSICIONES FINALES**





- ✓ Los Gerentes y Subgerentes de las Unidades Orgánicas o los que tengan sus veces, son responsables de proporcionar la información solicitada por la Comisión Técnica de Trabajo y/o la Subgerencia de Contabilidad de manera veraz y oportuna, debiendo enviar el reporte por escrito y en medios magnéticos.
- ✓ La Subgerencia de Contabilidad es la responsable de la implementación de los acuerdos tomados por la Comisión Técnica del Trabajo y las Resoluciones de Alcaldía que le autoricen a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable.
- ✓ Los Gerente y Subgerentes de las Unidades Orgánicas son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General, en lo que corresponda cada uno.
- ✓ El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, actuando de acuerdo a su propio Reglamento.

## X. Anexos

### FORMATOS

Para la elaboración de la documentación para las acciones de Tratamiento Contable de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, se adjuntan al presente los modelos de documentos para que, a manera de ejemplo, las áreas involucradas y/o la Comisión Técnica de Trabajo cuenten con una guía de elaboración pudiendo adaptarlos a las condiciones y situaciones especificadas de cada caso en particular.



#### 1. Expediente de las Acciones de Depuración, Regularización, corrección de Error y Sinceramiento contable.

Las acciones administrativas que se efectúen para las acciones de Tratamiento Contable de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentan la duración y formaran parte de las actas de comisión Técnica de Trabajo, para su aprobación.

El expediente de depuración contable elaborado por las áreas involucradas y/o la Comisión Tecina de Trabajo tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionadas con la depuración, en lo concerniente a la identificación , detalle





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación.

Deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Entidad: Municipalidad Distrital de Puente Piedra
- b) Fecha: Indica la fecha en la cual se efectuarán las diferentes acciones.
- c) Código Contable: Código de la subcuenta de origen.
- d) Importe a depurar: Corresponde al importe objeto de depuración
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el importe de la cuenta que fue sometida al proceso de depuración.
- f) Reclasificado a: Indica a que cuenta se reclasificó el importe a depurar. En caso de no haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) Razón Social o Nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones Realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas entre otros.
- i) Informe Técnico: Resumen del informe Técnico presentado por la Comisión Técnica de Trabajo y que se comunicará a la Gerencia de Asesoría jurídica o Procuraduría Pública.
- j) Informe Jurídico: Resumen del Informe Jurídico de la Gerencia de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, como resultado del Informe Técnico presentado por el Comisión Técnica de Trabajo.
- k) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que a consideración de la Comisión Técnica de Trabajo deben ser informadas, como son las causas que impidieron el sinceramiento contable del algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.



## 2. Formato de Acta del Comisión Técnica de Trabajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

**Municipalidad Distrital de Puente Piedra**  
**Comisión Técnica de Trabajo**  
**Acta N° XXX-2017**

En las instalaciones de la Subgerencia de Contabilidad, a las XX am del día XX de XXXX de 2017, se reunió la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable.

**ASISTENTES:** Nombres, cargo y cargo que ejerce en el comité

El presidente del comité declara hábil la sesión y somete a la consideración de los Miembros del comité el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio de los siguientes puntos

**ACTIVO**

Cuentas por Cobrar, los responsables de las áreas involucradas facilitan información a la Comisión Técnica de Trabajo; respecto a que se detectaron saldos por el importe de S/.XXXX.XX en la cuenta XXXXXXXX, que por su antigüedad no es posible cobrar, como consta en los documentos de sustentos presentados.

El comité propone al Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, según lo señalado en la Directiva XXXX-2017 / XXXX-XX-MDPP, los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones

**PASIVO**

Acreedores varios, los responsables de las áreas involucradas informaron a las Comisiones Técnicas de Trabajo que se detectaron saldos por el importe de S/XXXX.XX en la cuenta XXXXX, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

De conformidad con la Directiva XXXX-2017 / XXXX-XX-MDPP, la comisión asesora al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos contables y recomienda al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad los saldos que se deben depurar, dicha recomendación debe contener:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones

### ACUERDOS

Una vez culminada la etapa antes descrita, los miembros del comité adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la cuenta contable XXXX
2. Remitir y someter los precitados expedientes de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la cuenta contable XXXX, con su respectivo informe legal al Titular para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido en el la Directiva XXXX-2017 / XXXX-XX-MDPP.

Siendo las XX horas del día XX de XX de XXXX, se da por terminada la presente sesión de firmas.

### 3. Formato de Resolución de Alcaldía





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° XXX-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra,..... de.....del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Acta N° XX-2017 presentada por la Comisión Técnica de Trabajo, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en la cuentas XXXXX, el Informe N°XXX-2017-SGC-GAF/MDPP de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N°XXX-2017-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N°XXX-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°2797, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 obliga a las Entidades Públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los estados financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros y patrimonial , para lo cual se establecerán la exigencias real de bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para el fin;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

" DIRECTIVA PARA LAS ACCIONES DE DEPURACION, REGULARIZACION, CORRECCIONES DE ERRORES Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA "

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2017-ALC-MDPP de fecha 02/11/2017 se creó la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°XXX-XXXX-GAF-MDPP se aprobó la Directiva XXXX-2017 / XXXX-XX- MDPP que aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra habiendo establecido la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan a su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de depuración que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad con numeral VI de la Directivas XXXX-2017 / XXXX-XX- MDPP

Que, las áreas responsables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los Estados Financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera, y patrimonial.

Que, la Comisión Técnica de Trabajo presente el Acta N° XX-2017, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en la cuentas XXXXX, acompañando los expedientes de depuración, informes jurídicos y demás documentación sustentatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** .- Autorizar a la Subgerencia de Contabilidad efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de acuerdo a la propuesta presentada por el comisión Técnica de Trabajo consignada en el Acta N°XXX-2017 de fecha XX/XX/2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

